



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda



La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

SUBSIDIOS AAA

Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio

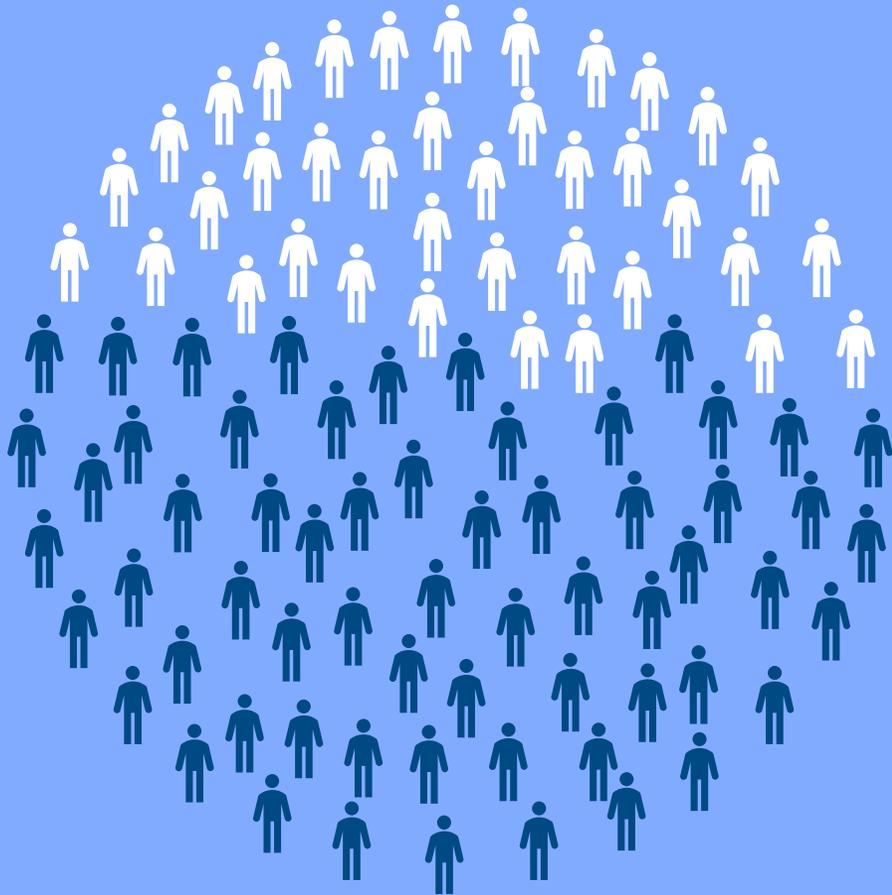
Grupo de Monitoreo a los recursos del SGP-APSB



01

- **Subsidios**
 - **Ejes claves para garantizar el pago de subsidios**
 - **Procedimiento para otorgar subsidios**
-

Normatividad aplicable para el otorgamiento de SUBSIDIOS



Constitución Política de 1991

Art. 367 Solidaridad y Redistribución de ingreso
Art. 368 - Asignación de subsidios

Ley 142 de 1994

Art. 89 – Regulación de tarifas
Art. 99.5 – Reglas para conceder subsidios

Ley 1450 de 2011

Art. 125 – Topes máximos de subsidios por estrato

Decreto 1077 de 2015

2.3.4.2.2. Metodología contribuciones,
2.3.4.1.2.10 Mecanismos transferencia subs.
2.3.4.1.2.11. Transferencia – contrato subs.
2.3.4.1.1.3. Subsidios y facturación.
2.3.5.1.3.23. Condiciones subs. con SGP-APSB



DEFINICIONES:

01. SUBSIDIO

Es la diferencia entre lo que se paga del servicio y su costo real, cuando éste último es mayor al pago que se recibe. (numeral 14.29 del artículo 14 de la Ley 142 de 1.994)

Consumo básico



Cargo fijo

02. COSTO DE REFERENCIA

Valor real del servicio como resultado del estudio de costos y tarifas.

Sirve de referencia para los cálculos de la tarifa para los demás estratos.

03. APORTE SOLIDARIO

Es el factor (%) adicional que se aplica sobre todos los rangos de consumo y cargo fijo, estratos 5 y 6, Usos: industrial y comercial



ESQUEMA DE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS

Art. 125 Ley 1450 de 2011:

Reciben subsidio	Estrato 1: Hasta 70%
	Estrato 2: Hasta 40%
	Estrato 3: Hasta 15%
Sin subsidio ni contribución	Estrato 4
	Uso Oficial
Aportan solidariamente	Estrato 5: Desde 50%
	Estrato 6: Desde 60%
	Uso Comercial: 50%
	Uso Industrial: 30%

- ✓ Los **concejos municipales** tiene la facultad de definir los criterios para la asignación y los factores de subsidio por estrato, así como los factores de aporte solidario.
- ✓ Los Fondos de Solidaridad y Redistribución de Ingresos (**FSRI**) son cuentas contables exclusivas sobre los recursos destinados a otorgar estos subsidios; tienen destinación específica y deben contabilizarse separadamente por cada servicio prestado.
- ✓ La **tarifa** debe ser resultante de la aplicación de la metodología tarifaria establecida por la (CRA). Es el valor que pagaría el estrato 4 y el uso oficial.



DESTINACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS



De los recursos de la participación para (APSB) de los municipios clasificados en categorías 2^a a 6^a, deberá destinarse mínimo el quince por ciento **(15%)** de los mismos a la actividad.

Parágrafo 2º del Art. 11 de la Ley 1176 de 2007

Destinación menor al quince por ciento **(15%)** del (SGP-APSB), **siempre y cuando** se haya logrado la condición de equilibrio:

- ✓ Tener creado el (FSRI) para cada uno de los servicios prestados.
- ✓ Contar con los contratos y/o convenios vigentes para la transferencia de los recursos de subsidios con cada uno de los operadores de los servicios AAA, en la zona urbana y rural del municipio, que figuren en el (RUPS).
- ✓ Estratificación Socioeconómica actualizada.



la normatividad no estableció un porcentaje máximo a incorporar el presupuesto, toda vez que su valor debe ser el resultado de la aplicación de la **“Metodología para la Determinación del Equilibrio entre subsidios y contribuciones”**, la cual se debe llevar a cabo cada año, para asegurar que el monto total a incorporar.

Art. 2.3.4.2.1. del Decreto 1077 de 2015



DESTINACIÓN DE RECURSOS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS

Subsidio no significa gratuidad: Artículo 99, Numeral 9, Ley 142 d 1994. con el fin de cumplir cabalmente con los principios de solidaridad y redistribución **no existirá exoneración en el pago de los servicios de que trata esta ley para ninguna persona natural o jurídica.**



EJES CLAVES PARA GARANTIZAR UN ADECUADO PAGO DE SUBSIDIOS

A. ESTRATIFICACIÓN

ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA

Actualizada en zona urbana y rural, de conformidad con la metodología (DANE).

IDENTIFICAR EL TOTAL DE SUSCRIPTORES POR ESTRATO

B. TARIFAS

CONOCER EL COSTO DE REFERENCIA

Establecidas de conformidad con las metodologías establecidas por la (CRA) según el marco tarifario vigente.

C. CONSUMOS

IDENTIFICAR EL CONSUMO BÁSICO Y EL % DE MICRO O MACROMEDICIÓN DE LA ESP.

D. BALANCE

APLICAR LA METODOLOGÍA DE BALANCE ENTRE SUBSIDIOS Y APORTES SOLIDARIOS.



Contrato municipio y operador



Revisión cuentas de cobro



Reporte de información



A. ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (ESE)

Constitución Política de 1991

Art. 1 - Principio de Solidaridad

Ley 142 de 1994

Art. 5.4 – Responsabilidad de estratificar.

Art. 14.8 – Definición de (ESE)

Art. 101 – Régimen de la estratificación.

Art. 102 – Estratos y metodología.

Art. 103 – Unidades de estratificación.

Art. 104 – Recursos de los usuarios.

Decreto 007 de 2010

Liquidación del Concurso Económico

Decretos 1082 y 1170 de 2015

Decretos únicos sectoriales de planeación y estadística

Resoluciones MVCT 1010 de 2021 y 501 de 2020
(ESE) actualizada como indicador en Monitoreo y eficiencia fiscal para la distribución de recursos del (SGP-APSB)



ESTRATIFICACIÓN SOCIOECONÓMICA (ESE)

01. ESE

Es la clasificación de los inmuebles residenciales de un municipio, que se hace en atención a los factores y procedimientos que determina la ley.

Numeral 14.8 del Artículo 14 de la Ley 142 de 1994

- ✓ Se realiza principalmente para cobrar de manera diferencial **por estratos** los servicios públicos domiciliarios, permitiendo asignar subsidios y cobrar contribuciones.
- ✓ Todos los Alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las **metodologías** que diseñe el (DANE).
- ✓ En cada municipio existirá **una sola estratificación** de inmuebles residenciales, aplicable a cada uno de los servicios públicos.
- ✓ Los operadores de servicios públicos deberán aplicar la (ESE) adoptada por el municipio.
- ✓ La unidad de análisis actual **es el predio**, por lo cual ya no se estratifica por zonas o por manzanas (a nivel urbano).



RETO: MANTENER UNA (ESE) ACTUALIZADA

01. CPE

Comité Permanente de Estratificación

- ✓ Activo,
- ✓ Con participación de todos los actores,
- ✓ Con reglamento y actas de reunión.

02. REVISIÓN GENERAL

Solicitada al DANE

- ✓ Si se presentan modificaciones catastrales significativas,
- ✓ Si la (ESE) no se encuentra conforme a la metodología vigente.

03. LIQUIDAR CE

Concurso Económico

- ✓ Aporte en partes iguales a cada servicio que se preste, descontando una parte correspondiente a la localidad; tratándose de varios prestadores, el monto se repartirá proporcionalmente entre el número que lo presten.



COMITE PERMANENTE DE ESTRATIFICACION - CPE

01. CPE

- Por Decreto Municipal (modelo DANE),
- Convocatoria de los Representantes de la Comunidad (Personería),
- Invitación a las Empresas de Servicios públicos Domiciliarios E.S.P. (máx. 5).

Funciones:

- ✓ Emitir concepto de los resultados de las estratificaciones antes que el alcalde adopte.
- ✓ Velar por las estratificaciones adoptadas.
- ✓ Observar la correcta aplicación por parte de las ESP.
- ✓ Solicitar la actualización de la estratificación a la alcaldía.
- ✓ Resolver los recursos de apelación en un término no superior a dos meses,
- ✓ Analizar el presupuesto anual de estratificación que presente la Alcaldía.
- ✓ Trasladar a las autoridades de control y vigilancia cualquier irregularidad.



ESTRATIFICACIÓN ACTUALIZADA

02. REVISIÓN GENERAL

- El (DANE) interviene por solicitud de las Alcaldías,
- Revisión de la base de estratificación del municipio (concepto técnico),
- Revisión de la formación predial catastral (viabilidad de la RG).
- Sin CPE operando no se debe solicitar RG.

Insumos:

- ✓ Copia de la base predial catastral correspondiente al área no rural (incluyendo centros poblados registrados catastralmente) en medio magnético en formato de registros tipo 1 y 2.
- ✓ Copia del plano predial y de los planos de zonas homogéneas físicas y de zonas homogéneas geoeconómicas (Shape).
- ✓ Último reporte (Excel) efectuado al (SUI) de la (SSPD) del estrato adoptado y con el que actualmente están facturando los servicios públicos domiciliarios (REC).



LIQUIDAR EL CONCURSO ECONÓMICO

03. LIQUIDAR CONCURSO ECONÓMICO

- Establecer el servicio de estratificación,
- Tasa debe ser autorizada por el Concejo municipal,
- Reportarse en (SUI) la liquidación y el pago:
“Aportes cobrados a los prestadores AAA para servicio de estratificación.

(ESE) en Resoluciones (MVCT):

Resolución 1010 de 2021

Dentro del índice de gestión administrativa y planeación, se verifica ante el (DANE) si la (ET) tiene su (ESE) actualizada y reporta el (REC). Si es así, **cumple el indicador.**

Resolución 501 de 2020

La (ESE) actualizada, verificada según reporte del (DANE), es uno de los aspectos que incluye el Criterio de Eficiencia Fiscal y Administrativa, para la **distribución de recursos** en cada vigencia.



B. TARIFAS

Constitución Política de 1991

Arts. 334, 365, 367 y 370

Ley 142 de 1994

Art. 64 – Delegación Comisiones de Regulación.

Art. 73 – Comisiones de regulación.

Arts. 86 y 87 - Metodologías y principios de regulación.

Art. 88 – Tarifas.

Arts. 91 y 92 – Fórmulas tarifarias.

Art. 125 – Actualización de tarifas. (...)

688 de 2014 y 735 de 2015

Marco tarifario acueducto y alcant. para grandes prestadores

720 de 2015 y 751 de 2016

Marco tarifario de aseo para grandes prestadores

825 de 2017, 844 de 2018, 881 de 2019 y 939 de 2021 (Nueve modificaciones)

Marco tarifario acueducto y alcant. para pequeños prestadores

351 de 2005 y 883 de 2019 (Cinco modificaciones)

Marco tarifario de aseo para pequeños prestadores

Todas estas resoluciones están compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021



B. TARIFAS



	Prestadores	Servicio	Resolución CRA	Vigencia
Grandes	Con más de 5.000 suscriptores en el área urbana	Acueducto y Alcantarillado	688 de 2014 y 735 de 2015	01 de julio de 2016
		Aseo	720 de 2015 y 751 de 2016	01 de abril de 2016
Pequeños	Con 5.000 o menos suscriptores en áreas urbanas y áreas rurales	Acueducto y Alcantarillado	825 de 2017, 844 de 2018, 881 de 2019 y 939 de 2021 (Nueve modificaciones)	01 de julio de 2019
		Aseo	351 de 2005 y 883 de 2019 (Cinco modificaciones)	01 de julio de 2021

Todas estas resoluciones están compiladas en la Resolución CRA 943 de 2021



B. TARIFAS

1

El alcalde ni el concejo municipal aprueban las tarifas.

2

Las tarifas son aprobadas por el autoridad tarifaria local.

3

Las tarifas se indexan cada vez que el IPC s acumule el 3%.

4

Para el balance entre subsidios y contribuciones deben conocer el costo de referencia del cargo fijo y cargo por consumo.



C. CONSUMOS

Cargos a subsidiar o contribuir:

Consumo básico

M3

Consumo Básico
Resolución CRA No. 750 de 2016

Desde el 1 de enero de 2018:

Altitud promedio

Superior a 2000
msnm

Entre 1000 y
2000 msnm

Inferior a 1000
msnm

11 M3

13 M3

16 M3

FRIO

TEMPLADO

CALIDO



El medidor es el instrumento que registra la cantidad de agua potable y de acuerdo al consumo es la facturación por suscriptor

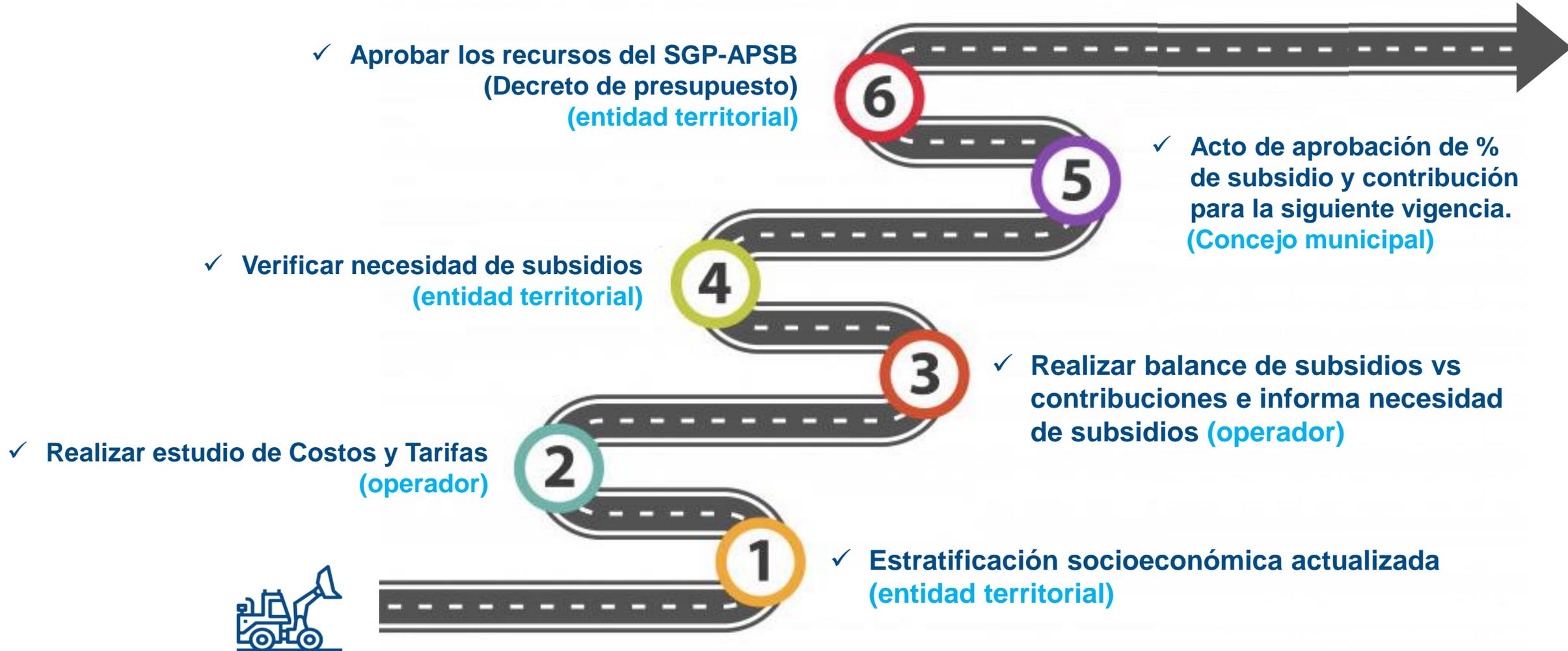


Establecida en el Art. 2.3.4.2.1. del Decreto 1077 de 2015

Sobre los subsidios y las contribuciones:

- ✓ Concederse a los usuarios de menores ingresos (estratos 1, 2 y 3), según la (ESE) adoptada por la entidad territorial.
- ✓ No se puede exceder los % establecidos en el Acuerdo - mediante el cual el Concejo fijó los topes máximos de subsidios y mínimos de contribución, según el art. 125 de la Ley 1450 de 2011.
- ✓ Los recursos por subsidios deben transferirse a los prestadores por parte de las tesorerías de las entidades territoriales, de acuerdo con las condiciones pactadas en el acto administrativo o contrato.
- ✓ Estos recursos deben contabilizarse en el (FSRI), para cada uno de los servicios.
- ✓ Los operadores deben reportar las contribuciones al municipio, según el corte de facturación.

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS:



PROCEDIMIENTO PARA OTORGAR SUBSIDIOS:

- ✓ Reportar al (SUI) información comercial y de subsidios (operador)
 - ✓ Reporte de subsidios al (FUT) y al (SUI) (entidad territorial)



- ✓ Contabilizar subsidios otorgados por estrato y servicio
- ✓ Contabilizar contribuciones informadas por operador (entidad territorial)

- ✓ Realizar el pago de subsidios causados (entidad territorial)



- ✓ Verificar los montos cobrados por concepto de subsidios aplicados (entidad territorial)

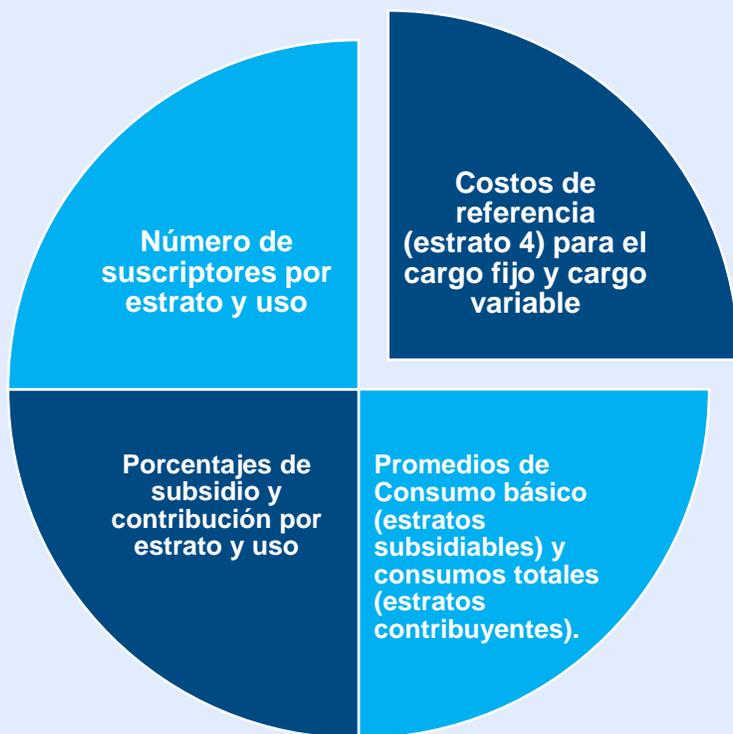
- ✓ Realizar facturación y aplicar factores de subsidio – contrib.,
- ✓ Realizar cobro de subsidios aplicados. (operador)



- ✓ Suscribir convenio o contrato para pago de subsidios
- ✓ Autorizar giro directo (entidad territorial)



Recordemos las variables requeridas para calcular la necesidad de subsidios y verificar las facturas



Consecuencias de NO cumplir con el pago de subsidios:

Configuración de los eventos de riesgos establecidos en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015, lo que dará lugar a las medidas preventivas y/o correctivas por parte del MHCP.

Riesgos en la prestación de los servicios públicos.

Incumplimiento en la aplicación de los principios de solidaridad y redistribución de ingresos y balance entre subsidios y contribuciones.

Problemas de suficiencia financiera de las empresas de servicios públicos.

Investigaciones y sanciones por parte de los organismos de control.

Disminución en la asignación de los recursos del SGP-APSB por el criterio de eficiencia fiscal y administrativa en la siguiente vigencia.

Concepto negativo para viabilizar proyectos, ya sea con ventanilla nacional o regional.



Se recomienda consultar:

Decreto 1077 de 2015
Título 4 Subsidios

Capítulo 1: FSRI del orden departamental, municipal y distrital para los servicios de AAA
(Pág. 719-724)

Capítulo 2: Metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios de AAA
(Pág. 724-726)





La vivienda y el agua
son de todos

Minvivienda

10 años
2011 • 2021

GRACIAS

Asistencia.sgp@minvivienda.gov.co

www.minvivienda.gov.co

Síguenos en nuestras redes sociales en Twitter @Minvivienda,
en Facebook @Minvivienda y en Instagram @Minvivienda.